

SUPERINTENDENCIA
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

INSTRUCTIVO

CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES A LA SEPS,
PARA USUARIOS EXTERNOS

VERSIÓN 1.0

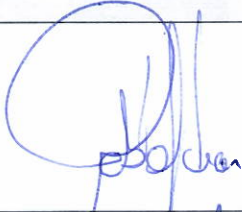
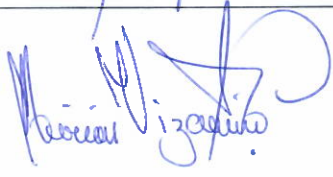


Abril, 2021

INTENDENCIA NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DIRECCIÓN NACIONAL FINANCIERA



A. REGISTRO DE APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

A la fecha de firma del presente documento las personas que suscriben cuentan con el rol indicado y la competencia para la aprobación del mismo.

RESPONSABILIDADES	NOMBRE / CARGO	FIRMA
APROBADO POR:	Pablo Giovanni Arias INTENDENTE GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL	
	Miriam Graciela Vizcaino INTENDENTA NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA	
REVISADO POR:	Ángel Fernando Silva Ávalos DIRECTOR NACIONAL FINANCIERO	
ELABORADO POR:	Mónica Elizabeth Aulestia Galárraga ANALISTA DE RECAUDACIÓN	

B. ÍNDICE Y CONTENIDO

1	OBJETIVO	4
2	ALCANCE	4
3	GLOSARIO DE TÉRMINOS	4
4	SIGLAS Y ABREVIATURAS.....	4
5	BASE LEGAL ESPECÍFICA APLICABLE AL INSTRUCTIVO.....	5
6	DISPOSICIONES GENERALES	7
7	DESCRIPCIÓN OPCIONES PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES.....	8
7.1	DÉBITO DIRECTO	8
7.2	TRANSFERENCIA DIRECTA	9
7.3	SERVICIO DE RECAUDACIÓN	9
8	FORMATOS	11
8.1	TABLA DE FORMATOS	11
8.1.1	FORMATO autorización de débito automático	12

h



1 OBJETIVO

Instruir a los usuarios, sobre el uso de los mecanismos de pago habilitados por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, para el cumplimiento de las obligaciones tanto de las entidades controladas del sector Financiero y Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria con base a la normativa detallada en las resoluciones vigentes para cada sector tanto para: contribuciones, sanciones, pasivos inmovilizados, y otros ingresos.

2 ALCANCE

Este instructivo contempla las opciones y mecanismos habilitados para el cumplimiento de las obligaciones por contribuciones, multas (sanciones), obligaciones administrativas con la SEPS para usuarios externos.

3 GLOSARIO DE TÉRMINOS

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Contribución	Tributo que se exige a quien se beneficia de la realización de obras públicas o del establecimiento de servicios públicos.
Otros ingresos	Rubros por remanentes de liquidación, pagos administrativos, valores adeudados a la SEPS por funcionarios, depósitos erróneos realizados a la SEPS, posturas para remate (garantías).
Pasivos inmovilizados	Valores que hubieren permanecido inmovilizados en cualquier entidad del sistema financiero nacional por más de cinco años, con un saldo de hasta el equivalente al 25% de un salario básico unificado, o por más de diez (10) años con un saldo mayor, por no haber sido reclamados por su beneficiario desde la fecha en que fueren exigibles, con excepción de los pasivos inmovilizados por disposición legal o judicial debidamente notificadas a la entidad financiera. ¹
Sanción	Penal establecida por la ley para el que la infringe todo delito debe recibir su correspondiente sanción.

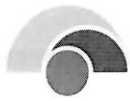
4 SIGLAS Y ABREVIATURAS

SIGLA/ABREVIATURA	DEFINICIÓN
BCE	Banco Central del Ecuador
IFIS	Instituciones Financieras
OCP	Orden de Cobro Público
TPL	Transferencia de Paquetes en Línea

¹ Código Orgánico Monetario y Financiero Disposición general sexta.

5 BASE LEGAL ESPECÍFICA APLICABLE AL INSTRUCTIVO

INSTRUMENTO NORMATIVO	
LEY/ NORMA/RESOLUCIÓN	ARTICULADO PRINCIPAL
Constitución de la República del Ecuador.	<p>Art. 287.- <i>Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley.</i></p>
Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, LOEPS.	<p>“Literal b) del Art 54.- Distribución de utilidades y Excedentes.- <i>Las utilidades y excedentes, en caso de generarse se distribuirán de la siguiente manera: b) Hasta el cinco por ciento (5%) como contribución a la Superintendencia, según la segmentación establecida; y, [...].</i></p> <p>Art. 146.- Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.- <i>El control de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario estará a cargo de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, que se crea como organismo técnico, con jurisdicción nacional, personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera y con jurisdicción coactiva.</i></p> <p>Literal g) del Art. 147.- Atribuciones.- <i>La Superintendencia tendrá las siguientes atribuciones:</i></p> <p>g) Imponer sanciones; y [...]</p> <p>El Art. innumerado agregado a continuación del Art. 149, Art. ...- Además de lo establecido en la Ley, la Superintendencia podrá establecer contribuciones a las instituciones sujetas a su vigilancia y control para el cumplimiento de sus atribuciones.</p> <p><i>Las contribuciones se podrán imponer en proporción al promedio de los activos totales, excepto las cuentas de orden, de las instituciones controladas según informes presentados al Superintendente durante los seis meses anteriores. El promedio se computará sobre la base de las cifras mensuales correspondientes a fechas uniformes para todas las instituciones.</i></p> <p><i>La Superintendencia dictará las resoluciones y disposiciones correspondientes para la aplicación de este artículo.”</i></p>
Código Orgánico Monetario y Financiero	<p>Art. 114.- Aplicación y procedimiento sancionador. <i>Las sanciones se determinarán en esta Ley, en atención a la gravedad de la falta, perjuicios causados a terceros, negligencia, intencionalidad, reincidencia o cualquier otra circunstancia agravante o atenuante.</i></p>



Si un mismo hecho fuere constitutivo de dos o más infracciones administrativas, se tomará en consideración la más grave. Si las dos infracciones son igualmente graves, se tomará en consideración la que conlleve una sanción de mayor valor pecuniario.

Las sanciones pecuniarias en firme causarán los intereses correspondientes.

Art. 313.- Acciones judiciales. *Resuelta la suspensión de operaciones dispuesta en el artículo 292 o la liquidación forzosa de la entidad financiera, no podrá*

iniciarse procesos judiciales ni administrativos contra dicha entidad, ni decretarse embargos o gravámenes, ni dictarse otras medidas sobre sus bienes, ni seguirse procedimientos de ejecución de sentencias en razón de fallos judiciales o administrativos, a causa de las obligaciones contraídas con anterioridad a la fecha en que se resolvió la suspensión de operaciones a esa entidad financiera y mientras tal situación continúe en vigor, excepto las hipotecas constituidas por la institución financiera a favor de terceros, en garantía de operaciones hasta por el monto, por persona natural o jurídica, equivalente a doscientos salarios básicos unificados, las que se regirán por el artículo 2381 del Código Civil, [...]

Disposición General

Sexta.- Pasivos y saldos inmovilizados. *Los pasivos que hubieren permanecido inmovilizados en cualquier entidad del sistema financiero nacional por más de cinco años con un saldo de hasta el equivalente al 25% de un salario básico unificado, o por más de diez (10) años con un saldo mayor, por no haber sido reclamados por su beneficiario desde la fecha en que fueren exigibles, serán transferidos a la Cuenta Única del Tesoro Nacional, con excepción de los pasivos inmovilizados por disposición legal o judicial debidamente notificadas a la entidad financiera.*

Los pasivos inmovilizados se liquidarán al 31 de enero de cada año. [...]

Décima.- Contribuciones. *Las contribuciones que a la fecha de vigencia de este Código están financiando los presupuestos de los organismos de control serán consignadas directamente a la Cuenta Única del Tesoro Nacional.*

	<p><i>El pago de estas contribuciones se realizará con transferencias directas a la Cuenta Única del Tesoro Nacional con excepción de la correspondiente al Fondo de Seguros Privados prevista en el artículo 67 de la Ley General de Seguros o mediante débito directo de las cuentas que las entidades obligadas a contribuir mantengan en el Banco Central del Ecuador. ”</i></p>
<p>Normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, expedidas por la Contraloría General del Estado.</p>	<p>402-02 Control previo al compromiso, [...]. 402-03 Control previo al devengado, [...]. 403-01 Determinación y recaudación de los ingresos, [...]. 403-02 Constancia documental de la recaudación, [...]. 403-04 Verificación de los ingresos, [...].</p>
<p>Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.</p>	<p>Art. 9 Numeral 1.3.2.1.1.3 Gestión Financiera, dentro de las atribuciones y responsabilidades se detalla en los siguientes literales:</p> <p><i>b) Dirigir, gestionar y controlar la gestión institucional dentro del ámbito del presupuesto, contabilidad y tesorería;</i></p> <p><i>g) Gestionar y controlar el proceso de recaudación de acuerdo a la normativa vigente;</i></p> <p><i>h) Emitir órdenes de cobro, liquidaciones y autorizar las facilidades de pago de obligaciones; y,</i></p> <p><i>i) Administrar y custodiar archivo de documentación de los procesos financieros.</i></p>

6 DISPOSICIONES GENERALES

- a) El usuario deberá realizar la cancelación de las obligaciones (contribuciones, sanciones, otros ingresos) en los mecanismos habilitados para el efecto, dentro de los plazos y términos determinados en la norma, para evitar incurrir en mora.
- b) Si el usuario no cancela la obligación dentro de los plazos y términos determinados, se cobrará el interés por mora determinado en la norma.
- c) Las autorizaciones de débito deberán encontrarse con la información completa y con firma del representante Legal.
- d) La Dirección Nacional Financiera verificará que los datos se encuentren completos, caso contrario se rechazará el trámite y comunicará al usuario.

g



7 DESCRIPCIÓN OPCIONES PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES

Se encuentran habilitados mecanismos de pago para el cumplimiento de cada obligación sea contribuciones y/o sanciones, se presentan las siguientes alternativas para recaudar:

7.1 DÉBITO DIRECTO

Débito directo a la cuenta de la entidad controlada a través del Banco Central del Ecuador (TPL) o entidades del Sistema Financiero (OCP).

- a) Descargar, llenar y firmar el formulario de autorización de débito (usted debe ser el titular de la cuenta/ Representante Legal).
- b) Enviar a la SEPS el original de la autorización de débito debidamente firmada por el Representante Legal ya sea con firma manuscrita o electrónica, así como en caso de tener firmas conjuntas y el digital al correo electrónico recaudacion@seps.gob.ec, con la siguiente información:
 - Número de RUC/CI de la entidad controlada.
 - Razón Social de la entidad controlada.
 - Nombre del Representante Legal
 - Identificación del Representante Legal
 - Dirección de correo electrónico válido, para notificaciones.
- c) El débito de su obligación se realizará directamente de la cuenta que registro en el formulario de autorización de débito.
- d) Deberán mantener al menos el valor de su obligación como saldo en la cuenta autorizada para débito, desde la fecha de notificación hasta la fecha máxima del cumplimiento de su obligación.
- e) En el caso de no contar con el saldo suficiente en la cuenta que mantiene en el BCE o IFIS hasta la fecha máxima estipulada para cumplir con su obligación, se dará paso al inicio del proceso coactivo conforme lo indica el Art. 267 del Código Orgánico Monetario y Financiero.
- f) Es necesario considerar que de no recibir la información de los literales a) y b) por los medios indicados 15 días antes de la fecha máxima de cumplimiento de su obligación, deberá utilizar los servicios de recaudación habilitados en Produbanco, agencias Servipagos o sus puntos Pago Ágil, Banco del Pacífico, a nivel Nacional.

7.2 TRANSFERENCIA DIRECTA

- a) Si la entidad controlada debe realizar la transferencia, a la cuenta corriente que la SEPS mantiene en el del Banco Central del Ecuador (BCE) - sub cuenta CCU; cuenta corriente No. 1121974, con RUC 1768164730001, incluyendo el costo bancario.
- b) Deberá colocar en el campo observación el No. de RUC de la entidad controlada /cédula del sancionado y el código correspondiente a:
- **Pasivos y Saldos Inmovilizados:** código 180415
 - **Contribución:** código 130403
 - **Sanción:** código 170499 (MULTAS).
- c) Enviar el comprobante de la transferencia en estado procesado a la SEPS al correo electrónico recaudacion@seps.gob.ec, con la siguiente información:
- Número de RUC de la entidad controlada.
 - Razón Social de la entidad controlada.
 - Formulario lleno con el detalle de los Pasivos y Saldos Inmovilizados.

7.3 SERVICIO DE RECAUDACIÓN

a) Obligaciones por Contribuciones y Sanciones

Las entidades del sector Financiero y Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, que no optaron por el Débito directo / transferencias, podrán utilizar el Servicio de Recaudación:

- Debe acercarse a cualquier ventanilla de las oficinas de Servipagos o sus puntos Pago Ágil, Banco del Pacífico, a nivel Nacional, no requiere llenar papeleta de depósito.
- En la ventanilla o punto de pago debe mencionar que va a pagar por el servicio de recaudación de la SEPS con el No. de RUC de la entidad o No. de cédula de la persona natural sancionada.
- En ventanilla le indicarán el valor a pagar, el mismo que deberá ser validado frente a su resolución y/o notificación.
- El pago debe realizarlo de manera individual por cada obligación.
- En caso que su obligación se encuentren vencida, debe considerar que el valor puede variar por el recargo de intereses, por lo que previo al pago, deberá solicitar la liquidación actualizada por correo

2



electrónico a cobranzas@seps.gob.ec, con el asunto "SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE OBLIGACIONES".

- Remitir el comprobante al correo cobranzas@seps.gob.ec.

b) Otros ingresos

Este servicio se encuentra habilitado para obligaciones Administrativas, por ejemplo: Devolución de viáticos, cierre de caja chica, intereses por mora de servicios básicos, pasajes aéreos, sanciones administrativas, remanentes de liquidación, publicaciones y otros, para lo cual deberán realizar los siguientes pasos para cumplir con sus obligaciones:

- Solicitar al correo tesoreria@seps.gob.ec generar la orden de cobro de acuerdo a la obligación a cancelar.
- Una vez habilitada la orden de cobro, debe acercarse a cualquier ventanilla de las oficinas de Banco del Pacífico, a nivel Nacional.
- En la ventanilla debe mencionar que va a pagar por el servicio de recaudación de la SEPS con el No. de cédula del servidor o RUC de la entidad, no requiere llenar papeleta de depósito.
- Indicar el valor a pagar, mencionando el tipo de pago "ADMINISTRATIVO"

Procesos de liquidación, en caso de remanentes de procesos de liquidación, deberá realizar lo siguiente:

- En el campo observación debe colocar el No. de RUC de la entidad controlada y el código 190499 (OTROS INGRESOS).
- El liquidador debe realizar el análisis respectivo para determinar qué porcentaje de estos recursos podrían ser sujeto de devolución, así como de ser necesario deberá solicitar la provisión respectiva.
- Enviar memorando u oficio informando el motivo de la devolución y remitiendo los respaldos a la Dirección Nacional Financiera con el comprobante de depósito.




8 FORMATOS

8.1 TABLA DE FORMATOS

N°	FORMATO	CÓDIGO
1	Autorización de débito automático	PRO-L.3.4-02 FOR 05



8.1.1 FORMATO AUTORIZACIÓN DE DÉBITO AUTOMÁTICO



PRO-L.3.4-02 FOR 05

**FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN
DE DÉBITO AUTOMÁTICO**
a través de las Instituciones Financieras
concesionarias del Banco Central del Ecuador

Ciudad _____ día _____ de _____ del 201_

Nombre y Apellidos de la persona natural o denominación social de la persona jurídica _____

RUC/COD: _____

Nombre del representante legal en caso de persona jurídica _____

Identificación: _____

Teléfono (1): _____ Teléfono (2): _____

E-mail: _____

Nombre de la institución Financiera _____

Cuenta Corriente Ahorros Cuenta N° _____

Adjunto certificado actualizado de la cuenta emitido por la institución Financiera

En calidad de titular(es) de la(s) cuenta (s) arriba descrita(s), libre y voluntariamente autorizo (amos) expresamente para que la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria instruya directamente a la institución Financiera respectiva, en mi (nuestros) nombre(s) y representación, realizar el débito automático de la cuenta señalada, por concepto de contribuciones, sanciones y otras obligaciones generadas por mi representada, en los términos, condiciones y montos que me hayan sido previamente informados por la SEPS a la dirección de correo electrónico que tengo registrada.

<div style="border: 1px solid black; border-radius: 10px; padding: 5px; margin-bottom: 10px;"> <p style="text-align: center;">Titular de la cuenta</p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>RUC/COD: _____</p> </div>	<div style="border: 1px solid black; border-radius: 10px; padding: 5px; margin-bottom: 10px;"> <p style="text-align: center;">Titular de la cuenta</p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>RUC/COD: _____</p> </div>
<div style="border: 1px solid black; border-radius: 10px; padding: 5px; margin-bottom: 10px;"> <p style="text-align: center;">Titular de la cuenta</p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>RUC/COD: _____</p> </div>	<div style="border: 1px solid black; border-radius: 10px; padding: 5px; margin-bottom: 10px;"> <p style="text-align: center;">Titular de la cuenta</p> <p>Firma: _____</p> <p>Nombre: _____</p> <p>RUC/COD: _____</p> </div>

ACLARACION:

- 1) Para personas naturales se requiere la firma del titular único de la cuenta.
- 2) Para personas jurídicas, en caso de tener más de una firma autorizada firmar los campos adicionales que se requieran, hasta un máximo de cuatro.